

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Nulidad de Contrato. Rad. 11001310304320180025700

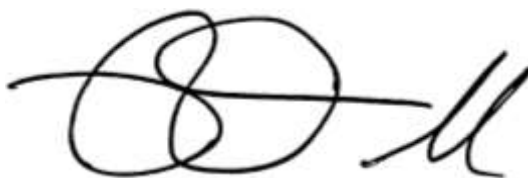
RECONÓCESE personería al abogado JUAN NICOLÁS NIETO GÓMEZ, apoderado judicial sustituto de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

RECONÓCESE personería a la abogada YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL, apoderada judicial sustituta de los demandados EDGAR VARGAS MONTAÑA, JOSÉ MIGUEL VARGAS MONTAÑA, MARISOL VARGAS MONTAÑA, CARLOS ADOLFO VARGAS MONTAÑA y NÉSTOR MAURICIO VARGAS MONTAÑA en calidad de herederos de JOSÉ MIGUEL VARGAS MARTÍNEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo señalado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, en providencia de 9 de julio de 2020, proferida dentro del expediente 2017-412, con el objeto de evitar futuras nulidades, toda vez que la inclusión del emplazamiento de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se dejó “Privado” (pag. 250 01Cuaderno1 Exp. digital), por Secretaría, realícese de nuevo la publicación evitando dejar activa la casilla denominada “Es Privado” del prementado registro, para que sea pública a todos los interesados.


Finalmente y en razón de lo anterior, se debe declarar la nulidad del actuado desde la publicidad del registro en el RNPE con excepción de la designación de curador, ello a efectos de rehacer la actuación viciada. De acuerdo a lo anterior, en aplicación del principio de economía procesal y celeridad, una vez corregido el RNPE, por secretaría contabilice el término dispuesto por la ley y vencido el mismo, notifique nuevamente al Dr. VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS, quien funge como curador en este asunto.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>24 de noviembre de 2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>083</u> de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc3c130d8dcdb8e5323862054475fc3b77f380a1841a4959aa4685aec311120

Documento generado en 23/11/2020 03:29:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**